

Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 389-2021 Bárcena Villa Nueva, 3 de septiembre de 2021

## EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas en materia de extensionismo.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Miguel Eduardo García Turnil, Coordinador Académico de la ENCA mediante oficio Ref. CA-343-2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, solicita se autorice el pago de subvención durante sus prácticas agrícolas y forestales (PAFS) a un grupo de veinticinco estudiantes de la ENCA, los cuales fueron seleccionados y cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarios del Programa de Subvenciones a personas individuales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral romano dos (II) de la resolución 48-2018 emanada del Consejo Directivo con fecha 30 de abril de 2018 indica que debe suscribirse un convenio con el estudiante para determinar los productos de su estadía, el plazo y el monto del subsidio, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

#### **RESUELVE:**

I. Aprobar la solicitud presentada por el Ingeniero Miguel Eduardo García Turnil, Coordinador Académico de la ENCA y en consecuencia se otorga la subvención establecida en el Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la ENCA y la resolución 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, al grupo de estudiantes beneficiarios propuesto, por el plazo del veinte de septiembre al veintiséis de noviembre del presente año, de conformidad con la siguiente información:



Fundada en 1921

NÚMERO	NOMBRE	CARRERA	LUGAR DE PRÁCTICA	SUBVENCIÓN
1	Oskar Alessandro Benjamin Ajcuc Subuyuj	Perito Agrónomo	Comunidad Mam Cajolá	Q.6,261.66
2	Dany Wilfredo Ajú Ajzalan	Perito Agrónomo	Mancomunidad El Cojobal	Q.6,261.66
3	Amilcar Ronaldo Alvarado Xitumul	Perito Agrónomo	Comunidad Agraria Sostenible La Bendición	Q.6,261.66
4	Miguel Calel Cac	Perito Agrónomo	Comunidad Xesiguan	Q.6,261.66
5	Keison Roberto Castillo Gómez	Perito Agrónomo	Comunidades Cantón Morales y Granadillo	Q.6,261.66
6	William Rayner Ricardo Chanchavac Hernández	Perito Agrónomo	Comunidad Xesiguan	Q.6,261.66
7	Henry Yobani Cipriano García	Perito Agrónomo	Comunidad San Antonio	Q.6,261.66
8	Manuel Donely Domingo Mendoza	Perito Agrónomo	Comunidad Agraria Sostenible La Bendición	Q.6,261.66
9	José Raúl Antonio Domingo Montejo	Perito Agrónomo	Comunidades San José Arenal y Santo	Q.6,261.66
10	Esmeralda Elizabeth Flores Hernández	Perito Forestal	Comunidades Pacalaj y El Carmen	Q.6,261.66
11	Mabelyn María del Carmen García Chopox	Perito Agrónomo	Comunidades Chijo y Acamal I	Q.6,261.66
12	Josué Eduardo Morales Cobar	Perito Agrónomo	Comunidad El Conacaste	Q.6,261.66
13	Angel Fernando Muralles Lemus	Perito Agrónomo	Comunidad La Montañita	Q.6,261.66
14	José Alexander Nájera González	Perito Agrónomo	Asociación Ut'z Che' sede Chiquimula	Q.6,261.66
15	Ronald Estuardo Ortiz Estrada	Perito Agrónomo	San José El Asintal	Q.6,261.66
16	Joselyn Stefany Ortíz Tejada	Perito Agrónomo	Comunidades Santa Elena y Panquiyou	Q.6,261.66
17	Edy Josué Oliver Quiná Tocal	Perito Agrônomo	Comunidad Veracruz	Q.6,261.66
18	Myron Jefferson Ariel Rubio Monzón	Perito Agrónomo	Comunidad Mam Cajolá	Q.6,261.66
19	Carlos Francisco Salazar Esquit	Perito Agrónomo	Comunidad Las Camelias	Q.6,261.66
20	Ronald Leonardo Sarat Itzep	Perito Agrónomo	Comunidad Indígena de Palín	Q.6,261.66
21	Henry René Alexander Sis Lem	Perito Agrónomo	Comunidad Comaja	Q.6,261.66

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT



Fundada en 1921

22	Paula Marleny Tzep Guachiac	Perito Agrónomo	EARTH Sololá	Q.6,261.66
23	Valek Alejandro Velásquez Velásquez	Perito Agrónomo	Comunidad Pachut	Q.6,261.66
24	Jesús David Villagrán Calderón	Perito Agrónomo	ECA La Bendición	Q.6,261.66
25	Ricardo Aimar Yax Racancoj	· Perito Agrónomo	Comunicad Mam Cajolá	Q.6,261.66

- Se instruye que se suscriba convenio entre la ENCA y los estudiantes beneficiarios 11. para formalizar los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente resolución es de efecto inmediato. 111.

IV. Notifiquese.



Ŧ.

CONVENIO NÚMERO 10-2021 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y EL ALUMNO MIGUEL CALEL CAC.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, NOSOTROS: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO, de cincuenta y dos años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la Resolución número veintioche guion dos mil veintiuno (34-2021), de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, contenida en el acta número cero nueve guion dos mil veintiuno (09-2021); y Certificación del Acta número cero treinta y cinco guion dos mil veintiuno SP de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno contenida en el libro de actas para nombramientos de la Sección de Personal de la ENCA; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; y MIGUEL CALEL CAC, de veintiún años, soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quiche, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación tres mil ciento veinticinco espacio ochenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho espacio mil cuatrocientos siete (3125 84598 1407) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y con residencia en: Cantón Yat Chuicojonop, Patzite, Quiché, lugar que señalo para recibir notificaciones, a quien en adelante se denominará simplemente EL BENEFICIARIO. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- QUE EFECTUARAN SU PRÁCTICA AGRÍCOLA Y FORESTAL SUPERVISADA EN EXTENSIÓN RURAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director de la ENCA, Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución 48-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número 389-2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, otorga a MIGUEL CALEL CAC una subvención, para que efectúe su práctica agrícola forestal supervisada como extensionista rural, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante del séptimo cuatrimestre de la carrera de Perito Agrónomo o Perito Forestal, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS. El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas agrícolas y forestales

A

1



supervisadas en extensión rural, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Unidad de Prácticas, Agrícolas y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

PLAN DE PRÁCTICA (primer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Información general del Centro de Práctica (Ubicación geográfica y generalidades, vías de acceso, nombre de comunidad/es donde se realizarán actividades de extensión rural)
- f. Cronograma preliminar de actividades a realizar

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (segundo mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS (tercer mes) y el contenido mínimo del Informe:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)
- g. Conclusiones
- h. Recomendaciones

<u>TERCERA</u>: PLAZO DEL CONVENIO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. El plazo de vigencia del presente convenio es del veinte de septiembre

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

2









al veintiséis de noviembre del corriente año. La subvención es por un monto total de seis mil doscientos sesenta y un quetzales con sesenta y seis centavos de quetzal (Q. 6,261.66) que será entregada mediante tres desembolsos al beneficiario correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año de conformidad con lo descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera: El primer desembolso correspondiente al mes de septiembre por un monto de un mil veintiún quetzales con sesenta y ocho centavos de quetzal (Q. 1,021.68), contra la entrega del informe del plan de práctica. El segundo desembolso correspondiente al mes de octubre por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco quetzales con diez centavos de quetzal (Q.2,825.10), contra la entrega del informe de avances de actividades de extensión rural realizadas. El tercer desembolso correspondiente al mes de noviembre, por la cantidad de dos mil cuatrocientos catorce quetzales con ochenta y ocho centavos de quetzal (Q. 2,414.88) contra la entrega del informe de actividades realizadas. Todos los informes se presentarán con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAFS y del Coordinador de Academia. Los desembolsos se acreditarán a la cuenta monetaria número 3137149056 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre del beneficiario. CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Unidad de Práctica Agrícola y Forestal Supervisada.
- d) Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, de la practica agrícola y forestal supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectué la Coordinación Administrativa Financiera,



monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) a excepción de lo indicado en la literal anterior, y ante la actual pandemia COVID-19, si el BENEFECIARIO resultare con contagio, a efecto de resguardar la salud Pública, se acuerda que éste deberá dar continuidad a sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en modalidad virtual, por el tiempo que medicamente se considere necesario, aun si esto implica finalizarlas de la forma establecida; e) CADUCIDAD: la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO. El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades. SEPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES. El beneficiario por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar, señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificarle por escrito cualquier cambio que de dicho lugar hiciere y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ésta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. OCTAVA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes leemos

4





integramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

DIRECTOR

MIGUEL CALEL CAC BENEFICIARIO

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención, de esta misma fecha, son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Ronny Estuardo Mancilla Ruano, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura—ENCA- y MIGUEL CALEL CAC, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- tres mil ciento veinticinco espacio ochenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho espacio mil cuatrocientos siete (3125 84598 1407) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

DIRECTOR

MIGUEL CALEL CAC BENEFICIARIO

ANTE MÍ:

Jorge Alejandro Meléndez de Paz Abogado y Notario EXENTO SEGÚN ART. 7 LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETO 82-96

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY
EL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS



Fundada en 1921 Consejo Directivo

> Resolución PCD No. 007-2021 Barcena, Villa Nueva, 14 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual a los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas en materia de extensionismo, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinaran los productos, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su PAFS.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

#### CONSIDERANDO

Que con fechas nueve, diez, trece y catorce de septiembre de 2021, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenios de subvención con estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes fueron seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus practicas Agrícolas y Forestales supervisadas conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiario de dicha subvención.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

Kilómetro 17,5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**f** ENCAGT



### Fundada en 1921 Consejo Directivo

#### POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA,

#### RESUELVE:

 Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes efectuaran sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas de conformidad con el cuadro siguiente:



No.	NOMBRE	CARRERA	LUGAR DE PRÁCTICA	SUBVENCIÓN
1	Dany Wilfredo Aju Ajzalan	Perito Agrónomo	Maricomunidad El Cojobal	Q.6,261.66
2	Amilcar Ronaldo Alvarado Xitumul	Perito Agrónomo	Comunidad Agraria Sostenible La Bendición	Q.6,261.66
3	Miguel Calel Cac	Perito Agrónomo	Comunidad Xesiguan	Q.6,261.66
4	Keison Roberto Castillo Gomez	Perito Agrónomo	Comunidades Cantón Morales y Granadillo	Q.6,261.66
5	William Rayner Ricardo Chanchavac Hernandez	Perito Agronomo	Comunidad Xesiguan	Q.6,261.66
6	Henry Yobani Cipriano García	Perito Agrónomo	Comunidad San Antonio	Q.6;261.66
7	Manuel Donely Domingo Mendoza	Perito Agrónomo	Comunidad Agraria Sostenible La Bendición	Q.6,261.66
8:	José Raúl Antonio Domingo Montejo	Perito Agrónomo	Comunidades San José Arenal y Santo	Q.6,261.66
9	Mabelyn Maria del Carmen Garcia Chopox	Perito Agronomo	Comunidades Chijo y Acamal I	Q.6,261.66
10	Josue Eduardo Morales Cobar	Perito Agrónomo	Comunidad El Conacaste	Q.6,261.66
11	Angel Fernando Muralles Lemus	Perito Agrónomo	Comunidad La Montañita	Q.6,261.66
12	Ronald Estuardo Ortiz Estrada	Perito Agrónomo	San José El Asintal	Q.6,261.66
13	Joselyn Stefany Ortiz Tejada	Perito Agrónomo	Comunidades Santa Elena y Panquiyou	Q.6,261.66
14	Edy Josué Oliver Quiná Tocal	Perito Agrónomo	Comunidad Veracruz	Q.6,261.66
15	Myron Jefferson Ariel Rubio Monzón	Perito Agrónomo	Comunidad Mam Cajolá	Q.6,261.66
16	Carlos Francisco Salazar Esquit	Perito Agrónomo	Comunidad Las Camelias	Q.6,261.66
17	Ronald Leonardo Sarat Itzep	Perito Agrónomo	Comunidad Indigena de Palín	Q.6,261.66
18	Henry Rene Alexander Sis Lem	Perito Agrónomo	Comunidad Comaja	Q.6,261.66
19	Paula Marleny Tzep Guachiac	Perito Agrónomo	EARTH Sololá	Q.6,261.66

II. La presente resolución es de efecto inmediato

III. Notifiquese

Ing. Agr. Edvin Francisco Orellana Ortiz Presidente Consejo Directivo







Fundada en 1921 Consejo Directivo

> Resolución PCD No. 008-2021 Bárcena, Villa Nueva, 20 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual a los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas en materia de extensionismo, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinaran los productos, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su PAFS.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha dieciséis de septiembre de 2021, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenios de subvención con estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes fueron seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiario de dicha subvención.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.







Fundada en 1921 Consejo Directivo

#### **POR TANTO**

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA,

#### RESUELVE:

 Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes efectuaran sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas de conformidad con el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARRERA	LUGAR DE PRÁCTICA	SUBVENCIÓN
1	Oskar Alessandro Benjamin Ajcuc Subuyuj	Perito Agrónomo	Comunidad Mam Cajolá	Q.6,261.66
2	José Alexander Nájera González	Perito Agrónomo	Asociación Ut'z Che' sede Chiquimula	Q.6,261.66
3	Valek Alejandro Velásquez Velásquez	Perito Agrónomo	Comunidad Pachut	Q.6,261.66
4	Jesús David Villagrán Calderón	Perito Agrónomo	ECA La Bendición	Q.6,261.66
5	Ricardo Aimar Yax Racancoj	Perito Agrónomo	Comunidad Mam Cajolá	Q.6,261.66

II. La presente resolución es de efecto inmediato

III. Notifiquese

Ing. Agr. Edvin Francisco Orelland Brtíz RESIDENCIA Presidente Consejo Directivo CONSEJO

ENCA



